



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 - 2016"

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION BASICA-REGULAR  
FOLIO N° 04

San Borja,

27 JUN. 2014

OFICIO No. 1074 -2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR

Señor  
**HENRRY PABLO ARMAS ALAVARADO.**  
Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional.  
Presente.

MINISTERIO DE EDUCACION  
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL  
09 JUL 2014  
**RECIBIDO**  
Hora 11:05 Firma [Signature]

ASUNTO: Procedimiento de convalidación de estudios cursados en el extranjero.  
REF. : Memorándum Múltiple N° 010-2014-MINEDU  
SINAD 0097522

Es grato de dirigirme a usted, en atención a lo solicitado en el Memorándum Múltiple de la referencia respecto al trámite en el Perú para validar los certificados, entre otros, de estudios escolares cursados en Italia, al retornar nuestros connacionales con sus respectivos documentos traducidos, legalizados o apostillados, con la finalidad de continuar sus estudios en nuestro país.

Al respecto, es preciso señalar que el procedimiento de convalidación de estudios de la Educación Básica cursados en el extranjero se encuentra debidamente normado en la Directiva N° 004-VMGP-2005 aprobada por Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED, que para el caso específico de los retornantes connacionales a nuestro país para continuar sus estudios de la Educación Básica Regular, dicho procedimiento se resume en el anexo que se adjunta al presente, para los fines que considere pertinente.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

**LUIS ADRIAN BRETTEL BIBUS**  
Director General de Educación Básica Regular

LABB/MMR

MINISTERIO DE EDUCACION  
Registro N°.....  
08 JUL. 2014  
Recibido por: [Signature]  
Hora: 12:27  
Director General de Educación Básica Regular

MINISTERIO DE EDUCACION  
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL  
30 JUN 2014  
**RECIBIDO**  
Hora 10:20 Firma [Signature]

ANEXO

**CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PROCEDENTES DE ITALIA**

(Directiva N° 004-VMGP-2005 aprobada con R.M. N° 234-2005-ED, numeral 5.12)

**1.- Caracterización del procedimiento.**

- Procede para los estudiantes que hubieran realizado estudios en el extranjero.
- El proceso de convalidación consiste en el reconocimiento automático, por equivalencia, de los estudios aprobados que se acrediten mediante los correspondientes certificados.
- La convalidación se realiza en la Institución Educativa donde desea matricularse para continuar sus estudios, o en el Área de Actas y Certificados de la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, cuando se trata de estudios concluidos de la Educación Básica Regular.
- El proceso de convalidación se realiza grado a grado, comparando los grados de la Educación Primaria o Educación Secundaria con los certificados que presente el interesado.

**2.- Requisitos:**

- Solicitud presentada al director de la institución educativa donde solicita la matrícula para continuar sus estudios de Educación Básica Regular, o al Jefe del Área de Actas y Certificados de la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, cuando se trate de convalidar estudios concluidos de Educación Básica Regular.
- Adjuntar los certificados de estudios correspondientes, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación y el de Relaciones Exteriores del país de origen o apostillados de acuerdo a la Convención de La Haya.
- En caso de certificados en idioma distinto al castellano, se adjuntará a los mismos la traducción visada por el Consulado o Embajada del país donde se expidieron.
- La convalidación se tramita, en caso de continuar estudios de Básica Regular, preferentemente un mes antes de iniciar el año escolar. En caso de no haberse concluido con el trámite en dicho mes, el Director de la Institución Educativa autoriza la matrícula condicional del estudiante, la misma que se formalizará al finalizar el trámite.
- Evaluada la documentación, el Director de la Institución Educativa o el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario emite la respectiva resolución autorizando la convalidación. En el caso de las Áreas no equivalentes se procede a la subsanación correspondiente.

**3.- Certificación de la convalidación de Estudios.**

La certificación de la convalidación se consolida con la resolución de autorización de la convalidación y las actas adicionales de evaluación originadas en los casos de subsanación de las áreas no equivalentes.

LABB/MMR